

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Resolución

Por la cual se prórroga una concesión de aguas y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2° y 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado expediente **200165101-0222/2011**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-02-1338 del 20 de noviembre de 2012, mediante la cual se otorgó a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, concesión de aguas subterráneas para uso doméstico, a captar de un pozo profundo ubicado en las coordenadas Latitud Norte 8° 3' 10.6" Longitud Oeste 76° 39' 14.5", localizado en la subestación de energía eléctrica el tres, en la vereda el tres, en jurisdicción del Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, por el término de diez (10) años, contados a partir de la firmeza del acto administrativo mencionado.

El referido acto administrativo fue notificado personalmente el 10 de diciembre de 2012.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-07-0503 del 03 de mayo de 2013, se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 200-03-20-02-1338 del 20 de noviembre de 2012, en ese sentido se modificó el inciso segundo, del artículo segundo del mencionado acto administrativo, en cuanto a la obligación consistente en presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA.

Mediante Oficio con radicado N° 200-34-01.59-3570 del 23 de mayo de 2022, **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, solicitó prórroga del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración de CORPOURABA, el día 27 de noviembre de 2025, realizó visita técnica a la subestación de energía, localizada en el Distrito portuario de Turbo, cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-3699 del 15 de diciembre de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

6. Conclusiones

Una vez evaluada la prueba de bombeo, se determinaron las siguientes características:

Tabla 1. Parámetros Hidráulicos del acuífero

Método	Parámetro	Valor
Cooper-jacob	Transmisividad Hidráulica (m ² /d)	0.289
	Conductividad Hidráulica (m/d)	0.37
C.E. (lt/s/m)		0.14
Coefficiente de almacenamiento		-

Los datos se ajustaron a la curva de interpretación de cooper-Jacob. No se observó abatimiento excesivo durante los primeros minutos del bombeo. Demostrando recuperación del mismo en 4 horas y una capacidad específica muy baja.

Por la cual se prorroga una concesión de aguas y se adoptan otras disposiciones.

2

Teniendo en cuenta los tiempos de bombeo establecidos por CORPOURABA, la capacidad del acuífero, las características del acuífero en la zona y las necesidades de consumo; es viable técnicamente es viable prorrogar la concesión con las siguientes características:

Caudal	1.5 l/s
Tiempo de operación diaria	1 horas/días
Días de bombeo semana	3 días/semana
Tiempo de recuperación diario	23 horas/días

La recuperación se establece con los propósitos de evitar el incremento gradual del descenso en los niveles y el deterioro de los acuíferos en la zona. El aprovechamiento del pozo no requiere el establecimiento de servidumbre.

- Las metas de reducción proyectadas en el PUEAA presentado por la sociedad Empresas Públicas de Medellín – Jorge Andrés Carrillo Cardoso, 2023 a 2027 corresponden a una reducción total del 0.10%; consumen **104.16m³/año**, equivalente a **2 m³/sem**, al final del quinquenio se consumirán **103.02 m³/año**, equivalente a **1.97m³/sem**.
- El PUEAA presentado por la sociedad Empresas Públicas de Medellín – Jorge Andrés Carrillo Cardoso, se elaboró conforme a los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la normatividad ambiental 2023 a 2027.
- El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$ 6.100.000 m/l.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos se recomienda aprobar la prórroga de concesión de aguas subterráneas uso **DOMESTICO**, para un periodo de 10 años con las siguientes características:

Característica	Empresas Públicas de Medellín E.S.P/Sub Estación de Energía de EL TRES
Uso	Domestico
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	2
Cauda (l/s)	1.5
Horas/día	1
Días/semana	3
Tiempo de recuperación	23
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo Artesanal
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 8° 3'10.6" N
	Longitud oeste 76° 39' 14.5" W

Las obligaciones técnicas a las cuales el usuario deberá dar cumplimiento durante toda la vigencia de la concesión son:

1. El usuario debe reportar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los registros de consumo de agua arrojados en la lectura del medidor. Deberá presentar los datos ya sea de forma física o virtual, través de la plataforma en línea disponible en <http://tasascorpouraba.gov.co>.
2. Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
3. presentar informe detallado y anual, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro de agua.
4. No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.

Por la cual se prorroga una concesión de aguas y se adoptan otras disposiciones.

5. Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.

Técnicamente se recomienda aprobar el PUEAA (quinquenio 2022-2027) allegado mediante oficio N° 200-34-01.59-3570 del 23/05/2022, por la Empresas Públicas de Medellín – Jorge Andrés Carrillo Cardoso; bajo las siguientes condiciones:

De acuerdo a lo concesionado y los procesos que requieren agua, la sociedad Empresas Públicas de Medellín – Jorge Andrés Carrillo Cardoso, propone la siguiente meta de reducción:

OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL NEGOCIO	META									
Eficiencia Operativa	Contribuir con el mejoramiento del indicador de gestión ambiental empresarial (IGAE) a diciembre de 2013									
	Indicador: (hitos ejecutados/hitos planeados)*100			Avance Meta 2012:	100%					
Forma de Reporte: Trimestral	Tipo indicador: Cumplimiento			Avance Meta 2013:	100%					
Programa de Uso Inteligente del Agua	Valor esperado: 90%			Avance Meta 2016:	46%					
ESTADO DE LA META										
PRINCIPALES ACCIONES O HITOS	FECHA INI	FECHA FIN	COSTO O RECURSOS	RESPONSABLE	AVANCE	2012	2013	2014	2015	2016
Medición y seguimiento a los consumos de agua	2013-01-01	2016-12-31	Personal AMT	EGA	ESPERADO	26.00	18.00	24.00	24.00	24.00
					EJECUTADO	26.00	18.00	12.00	0.00	0.00
Control de fugas y pérdidas de agua	2013-01-01	2016-12-31	Personal AMT	EGA	ESPERADO	26.00	48.00	48.00	48.00	50.00
					EJECUTADO	26.00	48.00	24.00	0.00	0.00
Calidad del agua	2013-01-01	2016-12-31	Personal AMT	EGA	ESPERADO	4.00	2.00	2.00	2.00	2.00
					EJECUTADO	4.00	2.00	0.00	0.00	0.00
Plan de capacitación	2013-01-01	2016-12-31	Personal AMT	EGA	ESPERADO	4.00	4.00	4.00	2.00	4.00
					EJECUTADO	4.00	4.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS ENTREGABLES										
Plantilla informe de sostenibilidad de consumos agua.										
AVANCES Y LOGROS										
Se instalaron los medidores, se estandarizó el reporte de los consumos mensuales de agua. Se realizaron las capacitaciones en las jornadas de calidad.										

Las metas de reducción proyectadas en el PUEAA presentado por la sociedad Empresas Públicas de Medellín – Jorge Andrés Carrillo Cardoso, 2023 a 2027 corresponden a una reducción total del 0.010%; consumen **104.16m³/año**, equivalente a **2 m³/sem**, al final del quinquenio se consumirán **103.02 m³/año**, equivalente a **1.97m³/sem**.

ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR Y CRONOGRAMA DE EJECUCION:

Para llevar a cabo el cumplimiento de las metas de reducción propuestas, la sociedad Empresas Públicas de Medellín – Jorge Andrés Carrillo Cardoso, propone el siguiente plan quinquenal:

9. COSTO DEL PLAN QUINQUENAL							
COMPONENTE	Unidad de Medida	META ANUAL					Guaro COSTO \$
		1	2	3	4	5	
MEDIDOR Y SEGUIMIENTO DE CONSUMOS	UND	0	0	0	1	0	2.000.000
Análisis de Agua de Pozo	UND	0	1	0	1	0	500.000
Mantenimiento general pozo – observaciones de funcionamiento y revisión de la bomba- sencillo	UND	0	0	1	0	0	1.800.000
Mantenimiento de fugas	FUGAS	1	1	1	1	1	800.000
Reposicion de mangueras con pistolas en lavado de botas-reposicion por daños o pérdidas	UND	1	1	1	1	1	1.000.000
COSTO TOTAL PLAN QUINQUENAL							6.100.000

La inversión proyectada para dar cumplimiento al PUEAA quinquenio 2025- 2030, es de \$ 6.100.000

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 80, consagra que "...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "...El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social...."

Que es pertinente traer a colación, la Ley 99 de 1993 cuando indica en su artículo 23:

"(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que así mismo, se trae a colación el artículo 31 de la referida Ley cuando reseña:

"(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión. Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas. Artículo 120 determino lo siguiente:

"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Por la cual se prorroga una concesión de aguas y se adoptan otras disposiciones.

5

"Artículo 121 ibidem, señala que, *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...*"

"Artículo 122 ibidem indica que, *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...*"

Que dentro del trámite que nos ocupa es pertinente traer a colación el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, cuando establece:

"... Artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que: *Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública...*"

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.* (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que conforme a la revisión integra efectuada al expediente que nos ocupa y conforme a lo contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-3699 del 15 de diciembre de 2025, se concluye lo siguiente:

- La concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-02-1338 del 20 de noviembre de 2012, se confirió por el término de diez (10) años, por lo cual teniendo en consideración que el acto administrativo quedó ejecutoriado el 22

de mayo de 2013, atendiendo a que la resolución que resolvió el recurso de reposición interpuesto fue notificada personalmente el 21 de mayo de 2013 y su vigencia era hasta el 22 de mayo de 2023, se observa que la solicitud de prórroga del presente instrumento de manejo y control ambiental fue elevada dentro de los términos establecidos para ello.

- **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, cuenta con permiso de vertimientos para el predio en el cual se localiza la subestación eléctrica el tres, otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1506 del 30 de noviembre de 2020, por el término de diez (10) años.
- El titular del presente instrumento de manejo y control ambiental ha dado cumplimiento a las obligaciones consistentes en presentar el programa de uso eficiente del agua-PUEAA, instalar tubería para la medición de niveles, instalar el grifo para toma de muestras y dotar el pozo de medidor.
- Los análisis realizados por el laboratorio de aguas de CORPOURABA, indican que los rangos de calidad están dentro de los parámetros que existe la normativa ambiental.
- El programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, presentado se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, con una meta de reducción del 0.010% y un plan de inversión de seis millones cien mil pesos M/L (\$ 6.100.000).
- Acorde a los tiempos de bombeo establecidos por CORPOURABA, la capacidad del acuífero, las características del acuífero en la zona y las necesidades de consumo, es viable técnicamente prorrogar la concesión de aguas subterráneas que nos ocupa.

Por otro lado, es menester precisar que, la evaluación de la solicitud de prórroga que nos ocupa en la presente oportunidad tiene un costo el cual será liquidado y facturado, por lo que el titular del presente instrumento de manejo y control ambiental deberá dar cumplimiento con la obligación de cancelar dicho costo conforme a lo dispuesto en la lista de tarifas vigente para la fecha en la que se efectuó la evaluación y visita técnica.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en el informe técnico N° 400-08-02-01-3699 del 15 de diciembre de 2025, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA y que la solicitud radicada bajo el consecutivo N° 200-34-01.59-3570 del 23 de mayo de 2022, fue allegada dentro del término establecido se concederá la prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-02-1338 del 20 de noviembre de 2012, en los términos que se consignarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, la concesión de aguas subterráneas para uso doméstico, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-02-1338 del 20 de noviembre de 2012, a captar de un pozo profundo ubicado en las coordenadas Latitud Norte 8° 3' 10.6" Longitud Oeste 76° 39' 14.5", localizado en la subestación de energía eléctrica el tres, en la vereda el tres, en jurisdicción del Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, bajo las siguientes características:

Característica	Empresas Públicas de Medellín E.S.P./Sub Estación de Energía de EL TRES
----------------	---

Resolución

Por la cual se prorroga una concesión de aguas y se adoptan otras disposiciones.

7

Uso	Domestico
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	2
Cauda (l/s)	1.5
Horas/día	1
Días/semana	3
Tiempo de recuperación	23
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo Artesanal
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 8° 3'10.6" N
	Longitud oeste 76° 39' 14.5" W

Parágrafo 1°. El término por el cual se prorroga la presente concesión es por diez (10) años, contados a partir del término inicialmente conferido esto es, a partir del 23 de mayo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA-** presentado por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.,** identificada con NIT 890.904.996-1, teniendo en las actividades propuestas, con un presupuesto quinquenal de inversión en los términos que se describen a continuación:

Meta de reducción

OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL NEGOCIO	META									
Eficiencia Operativa	Contribuir con el mejoramiento del indicador de gestión ambiental empresarial (IGAE) a diciembre de 2013									
	Indicador: (hitos ejecutados/hitos planeados)* 100	Avance Meta 2012:	100%							
Forma de Reporte: Trimestral	Tipo indicador: Cumplimiento	Avance Meta 2013:	100%							
Programa de Uso Inteligente del Agua	Valor esperado: 90%	Avance Meta 2016:	46%							
ESTADO DE LA META										
PRINCIPALES ACCIONES O HITOS	FECHA INI	FECHA FIN	COSTO O RECURSOS	RESPONSABLE	AVANCE	2012	2013	2014	2015	2016
Medición y seguimiento a los consumos de agua	2013-01-01	2016-12-31	Personal AMT	EGA	ESPERADO	25.00	18.00	24.00	24.00	24.00
					EJECUTADO	26.00	18.00	12.00	0.00	0.00
Control de fugas y pérdidas de agua	2013-01-01	2016-12-31	Personal AMT	EGA	ESPERADO	26.00	48.00	48.00	48.00	50.00
					EJECUTADO	26.00	48.00	24.00	0.00	0.00
Calidad del agua	2013-01-01	2016-12-31	Personal AMT	EGA	ESPERADO	4.00	2.00	2.00	2.00	2.00
					EJECUTADO	4.00	2.00	0.00	0.00	0.00
Plan de capacitación	2013-01-01	2016-12-31	Personal AMT	EGA	ESPERADO	4.00	4.00	4.00	2.00	4.00
					EJECUTADO	4.00	4.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS ENTREGABLES										
Plantilla informe de sostenibilidad de consumos agua.										
AVANCES Y LOGROS										
Se instalaron los medidores, se estandarizo el reporte de los consumos mensuales de agua. Se realizaron las capacitaciones en las jornadas de calidad.										

COSTO DEL PLAN QUINQUENAL							
COMPONENTE	Unida dde Medida	META ANUAL					Guaro COSTO \$
		1	2	3	4	5	
MEDIDOR Y SEGUIMIENTO DE CONSUMOS	UND	0	0	0	1	0	2.000.000
Análisis de Agua de Pozo	UND	0	1	0	1	0	500.000
Mantenimiento general pozo – observaciones de funcionamiento y revisión de la bomba- sencillo	UND	0	0	1	0	0	1.800.000
Mantenimiento de fugas	FUGAS	1	1	1	1	1	800.000

Reposicion de mangueras con pistolas en lavado de botas-reposicion por daños o perdidas	UND	1	1	1	1	1	1.000.000
COSTO TOTAL PLAN QUINQUENAL							6.100.000

Parágrafo 1º. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2º. El año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua corresponde al año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, para que en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente resolución realice o presente lo siguiente:

1. Reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co.
2. Prohibido captar más del volumen de agua autorizado en el artículo primero del presente acto administrativo.
3. Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con las respectivas constancias.

ARTÍCULO TERCERO. La presente prórroga de concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente ante esta Autoridad Ambiental, comprobando la necesidad de la reforma. (Artículo 2.2.3.2.8.6 Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO CUARTO. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.1., del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y la presente Resolución.

Parágrafo 1º. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2º. En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO QUINTO. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de que se produzca cambio del titular beneficiario de la concesión, ambos deberán informar y solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión otorgada

Por la cual se prorroga una concesión de aguas y se adoptan otras disposiciones.

9

ARTÍCULO SÉPTIMO. El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. (Artículo 2.2.3.2.7.2 Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO OCTAVO. El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

ARTÍCULO NOVENO. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificada con NIT 890.904.996-1, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar con sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

ARTÍCULO DÉCIMO. CORPOURABA, efectuará visitas de control y monitoreo al proyecto y su área de influencia, supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente resolución, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación de las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones en la Ley 1333 de 2009. Así mismo, a la revocatoria o suspensión de la presente. Los gastos que se generen las visitas de control y monitoreo serán a cargo del usuario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1º de la Ley 155 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en la lista de tarifarios vigente expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes:

- a. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente Resolución.
- c. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e. No usar la concesión durante dos años.
- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se ha de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

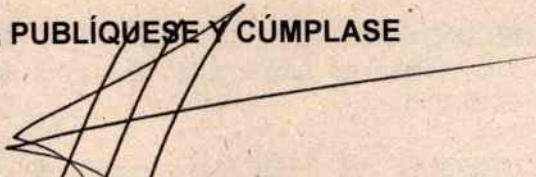
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Notificar el presente acto administrativo a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

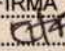

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o publicación del edicto, según el caso, conforme lo consagra la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higuera Restrepo		05/02/2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Revisó:	Tatiana Pineda Fera		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200165101-0222/2011